

**Consejo Nacional de Humanidades,
Ciencias y Tecnologías.**

Presente:

Asunto: Se solicita la expedición de dos legajos de copias certificadas de la constancia precisada en el presente escrito a efecto de que sea ofrecida y exhibida como probanza en el cuaderno incidental del juicio de amparo **891/2024**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

María Elizabeth de los Ríos Uriarte, quien resulta ser la parte quejosa dentro del juicio de amparo indirecto **891/2024**, del índice de Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con el debido respeto comparezco ante ese Organismo Público y al efecto le,

Expongo:

Que con fundamento en los artículos 6º y 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos numerales 3º, 119 y 143, de la Ley de Amparo, ocurro a efecto de solicitar la expedición de dos legajos de copias certificadas de la siguiente documental:

- **Copia certificada** del histórico de pagos de la investigadora **María Elizabeth de los Ríos Uriarte**, como integrante del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, respecto de los años 2023 y 2024.

Documental que es necesaria a efecto de ser ofrecida y exhibida como probanza en el incidente de suspensión que se tramita en el juicio de amparo en comento.

Asimismo, la constancia que se solicita deberá de ser expedida sin que cause derecho o costo alguno, en atención al criterio jurisprudencial de rubro:

“COPIAS CERTIFICADAS PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO. ESTÁ PROHIBIDO EL COBRO DE CUALQUIER CONTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE SU EXPEDICIÓN.”¹

¹Registro digital: 169523, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 37/2008, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta., Tomo XXVII, Junio de 2008, página 5, Tipo: Jurisprudencia

Criterio que sigue vigente, tal como lo determina el artículo sexto transitorio de la Ley de Amparo, en tanto interpreta precisamente el contenido del artículo 3º, de la ley abrogada, mismo que es idéntico a los principios establecidos en la vigente legislación.

En ese tenor, se señalan como autorizados para el efecto de recibir las citadas copias certificadas a los ciudadanos **Gustavo Adolfo Gaytán Roque** y **Gustavo Gaytán Palos**; o bien, ante la urgencia de que obren en autos de la incidencia en mención, se solicita que las **mismas sean remitidas de forma gratuita y directa al cuaderno incidental** que deriva del juicio de amparo indirecto **891/2024**, del índice de Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, a ese Organismo Público respetuosamente le,

Pido:

Único. Se expidan copias certificadas de la documental descrita, a efecto de que esta sea ofrecida y exhibida como un medio probatorio en el cuaderno incidental del multicitado juicio de amparo, y que la misma sea remitida de forma gratuita y directa a la autoridad jurisdiccional en comento.

Atentamente:

Ciudad de México, México; a la fecha de su presentación.

María Elizabeth de los Ríos Uriarte.